

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-306 de 2009, hoy ejecución número 150 de 2009, a instancias de don Iván Fortunato Peralta Olmedo, contra don Manuel Pérez Muñoz y "Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada", sobre despido, en los que en fecha 20 de julio de 2009 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Iván Fortunato Peralta Olmedo, contra "Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada", por un principal de 8.692,99 euros, más 521 euros en concepto de intereses y 869 euros de costas calculadas provisionalmente,

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expíandose los correspondientes oficios y mandamientos...

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo propongo, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa "Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.229/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 158 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Pinto Velasco, doña María del Carmen Torrero Paredes, don David Lobato Aceituno y don Félix Valluguera Pascual, contra la empresa "Eurosonic, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Eurosonic, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia total por importe de 35.600,45 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Eurosonic, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.222/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de despido a instancias de don Marías Sanza Ortega, contra la entidad "Mensa Logística Urgente, Sociedad Limitada", y otras, con número de autos 753 de 2009, y en cuyos

autos ha recaído resolución del siguiente tenor literal:

Sentencia número 222 de 2009

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—Vistos por mí, doña María Luz Rico Recondo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 39 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción, en materia de reclamación por despido, entre las siguientes partes: como demandante, don Matías Sanz Ortega, asistido de la letrada doña Lidia Rodríguez Rodríguez, y como parte demandada, las empresas "Berla Carriage, Sociedad Limitada", "Tándem Express, Sociedad Limitada", "Nee Back Logística, Sociedad Limitada", "Mensa Logística Urgente, Sociedad Limitada", "3000 HH Presure, Sociedad Limitada", "Laderaum, Sociedad Limitada", "Convoyer, Sociedad Limitada", "Assurement, Sociedad Limitada", "Vector Express, Sociedad Limitada", "Livrasión Urgent, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Matías Sanz Ortega, frente a las empresas "Berla Carriage, Sociedad Limitada", "Tándem Express, Sociedad Limitada", "Nee Back Logística, Sociedad Limitada", "Mensa Logística Urgente, Sociedad Limitada", "3000 HH Presure, Sociedad Limitada", "Laderaum, Sociedad Limitada", "Convoyer, Sociedad Limitada", "Vector Express, Sociedad Limitada", "Livrasión Urgent, Sociedad Limitada", y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto el actor el día 31 de marzo de 2009, condenando solidariamente a las empresas demandadas a readmitirle en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido, a no ser que en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de esta sentencia y sin necesidad de esperar a la firmeza de la misma, opten ante este Juzgado por el abono de una indemnización en cuantía de 11.601,45 euros, condenándoles, asimismo, cualquiera que sea el sentido de su opción, al abono de los salarios dejados de percibir a razón de 35,56 euros diarios desde el despido, hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—En fecha de 14 de julio de 2009 fue publicada la anterior resolución.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante